RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZASE el Trato Directo para la compra de peajes a Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A. Rut 96.869.650-5

TEMUCO, 28 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10047

VISTOS:

a) La Ley N° 19.886 de fecha 30 de Julio de 2003 en especial su Artículo 8 bis, letra a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Para efectos de la aplicación de esta causal, el organismo del Estado deberá publicar en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, los antecedentes básicos del bien o servicio a adquirir y la identidad del proveedor. El reglamento establecerá la forma que se realizará dicha publicación.

b) el Decreto 661 de fecha 12 de diciembre del 2024 que Aprueba el reglamento de la ley 19.886, en especial sus Artículos 71, punto 1, **"Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio".** 72 y 77 y siguientes que regulan las reglas del trato directo o contratación excepcional directa con publicidad;

c) La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, de MINSEGPRES, en especial las normas del Título III sobre Probidad Administrativa;

d) La Ley de Presupuesto 2025 N°21.722;

e) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;

f) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

g) El Decreto Exento RA 272/45/2025 de 10/09/2025, registrada por la CGR con la misma fecha, que renueva el nombramiento a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía, a contar del 02/09/2025 y hasta el 02/09/2028;

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de recargar las tarjetas de peajes para el libre tránsito en la Región de la Araucanía de los Vehículos Institucionales.

b) Que el proveedor único en las rutas de la Región de la Araucanía es la Empresa "Ruta de la Araucanía de la Sociedad Concesionaria S.A".

c) Que existe disponibilidad de recursos para la contratación de los servicios indicados.

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORIZASE** el Trato Directo para la compra de peajes a "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." Rut: 96.869.650-5.

2. **IMPUTESE Y PAGUESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución y que corresponde a $10.000.000 - (Diez millones de pesos), que se imputará al Subtitulo 33.01.133.007 del presupuesto vigente.

   ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE COMPRAS PUBLICAS www.mercadopublico.cl EN EL PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS DE DICTADA.

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

GCD/YCO/MSR

DISTRIBUCIÓN**:**

- CONTRALORIA INTERNA
- OFPA
- DIRECCION
- ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SERVICIOS GENERALES
- CONTABILIDAD

Firmado por José Luis Sepúlveda Soza Fecha firma: 28-10-2025 19:10:11

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 10047 Timbre: UYYKCHXCKUBUKYL En: https://validoc.minvu.cl